

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°70001 33 33 008 2014-00034-00
Actor: SANDRA ESTHER PÉREZ TORRES
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG” – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE – FIDUPREVISORA

SECRETARÍA.- Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015). Señor juez le informo que el Honorable Tribunal Administrativo confirmó y modificó la sentencia apelada sobre la presentación del recurso de apelación. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase Proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PEREZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de Octubre de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°70001 33 33 008 2014-00034-00
Actor: SANDRA ESTHER PÉREZ TORRES
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG” – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SUCRE – FIDUPREVISORA S.A

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 17 de Septiembre de 2015, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden CONFIRMAR Y MODIFICAR la sentencia de providencia de fecha 25 de Marzo de 2015, en la que se accedieron a las pretensiones de la demanda, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°70001 33 33 008 2014-00034-00
Actor: SANDRA ESTHER PÉREZ TORRES
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG” – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE – FIDUPREVISORA

2. CONSIDERACIONES

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 25 de Marzo de 2015, este despacho accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda; Sentencia que fue apelada por las partes del proceso, la cual el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 15 de Septiembre de 2014, declaró confirmar y modificar la sentencia de primera instancia, por lo anterior así se dispondrá,

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

1.-PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

TMTP